

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta — ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos — (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN. — Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año. — Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Delegación de los Servicios Hidráulicos  
DEL DUERO

## ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 15 litros por segundo de agua, derivados del río Tormes, en término de Florida de Liébana, para riego, solicitado por D.ª María Luisa Maldonado, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Salamanca, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes, las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid.

## Nota-extracto para la información pública.

El proyecto que se anuncia, suscrito por el Ingeniero D. Ricardo Ruiz Ballota, comprende las obras siguientes:

1.º Un grupo elevador moto-bomba, enclavado en la margen del río Tormes, dentro de la finca «Burrillas», que tomará el agua directamente del río por medio de un tubo de aspiración.

2.º La tubería de impulsión, que conducirá el agua a un depósito de carga, desde el cual irá por medio de otra tubería al depósito distribuidor, enclavado así como el anterior dentro de la citada finca «Burrillas».

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto al público en la Jefatura de Aguas.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto al público en la Jefatura de Aguas.

Valladolid 17 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

R—1949

## Administración principal de Correos

## Negociado de Conducciones

## ANUNCIO

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministerio de Comunicaciones de 17 del corriente, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Astorga (León) y Puebla de Sanabria (Zamora), con hijuela de La Bañeza a Castrocontrigo, bajo el tipo máximo de veintimil pesetas y demás condiciones del pliego al efecto que se halla de manifiesto al público en esta Administración y en la Estafeta de Puebla de Sanabria.

Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 25 de Agosto inclusive, en las horas de oficina y el último día hasta las diecisiete y la subasta tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Dirección general de Correos. Negociado de Conducciones.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4'50), redactándose en la forma siguiente:

Don F. de T.... natural de.... vecino de.... se obliga desempeñar la conducción del correo diario desde Astorga (León) a Puebla de Sanabria (Zamora), con hijuela de La Bañeza a Castrocontrigo y viceversa, por el precio de.... pesetas... céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la suma de cuatro mil doscientas pesetas. —Fecha y firma.

Zamora 19 de Julio de 1934.—El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino.

R—1962

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

## CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con esta fecha el siguiente acuerdo:

«Cominar a las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, con la multa de veinticinco pesetas autorizada por el artículo 211 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, según previene el artículo 240 del mismo texto legal, cuya multa se considerará impuesta y transcurrido el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no se han recibido en la Recaudación de la Hacienda pública de Benavente las certificaciones y relaciones designando fincas y deslindeándolas, o negativas, en su caso; advirtiendo a dichas Juntas periciales que, de no verificar el ingreso en el Tesoro de las multas que se impongan, se harán efectivos por la vía de apremio si no se ingresan en el referido plazo de quince días. Se acuerda además, la responsabilidad que fija el apartado C) del artículo 10 del citado Estatuto, sin perjuicio de exigir también las que determinan el párrafo segundo del mencionado artículo 240, en caso de incumplimiento.

Las citadas responsabilidades llevarán por sí mismas la obligación de las Juntas periciales de satisfacer el importe de los respectivos débitos si dentro del plazo anteriormente señalado, siguen sin cumplir sus deberes, incumplimiento que puede irrogar graves perjuicios al Tesoro y cuyo importe se exigirá igualmente por la vía de apremio en caso de no ingresarse dentro de los plazos que al efecto se señalan.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL inmediatamente con la indicada relación, como notificación.

ción del acuerdo que antecede, sin perjuicio de dar cuenta en su día al Juzgado de primera instancia si reiterasen la desobediencia.

Zamora 18 de Julio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R—1966

#### Ayuntamientos a que se refiere el acuerdo precedente

Otero de Bodas, Santa Colomba de las Carabias, Villabrázaro, Manganeses de la Polvorosa, Fresno de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de la Vega, Tardemézar, Calzadilla de Tera, San Pedro de Ceque, Villanazar, Quintanilla de Urz, Brime de Urz, Maire de Castroponce, Vilanueva de Aznogue, Fuentes de Ropel, Puebla, Alcubilla de Nogales, Cunqueilla de Vidriales, Villaferrueña, Melgar de Tera, Santibáñez de Vidriales, Rosinos de Vidriales, Benavente, San Cristóbal de Entreviñas y Morales de Rey.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Don Joaquín Álvarez Soto-Joye, Presidente de la Audiencia provincial en la Territorial de Valladolid y Presidente de dicha Audiencia en funciones de Sala de Vacaciones.

Hago saber: Que a efectos del artículo 2.º y siguientes en la parte que le es de aplicación del Decreto del Ministerio de Justicia de 14 de los corrientes dando disposiciones conducentes a la Ley de 27 de Junio último para el debido cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en su número 3.º, se pone en conocimiento de los interesados que no existiendo en este territorio poblaciones de más de 12.000 habitantes, los distritos cabezas de partido judicial que han de ser objeto de renovación ordinaria con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de Justicia municipal mencionada y artículos del Decreto referido, en lo pertinente, con Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, son los siguientes, teniendo en cuenta su orden alfabético y los partidos correspondientes a la provincia de Zamora.

Alcañices, Benavente, Bermillo de Sayago y Fuentesauco.

Los Jueces municipales y suplentes que fueren nombrados, se posesionarán de su cargo en 1.º de Enero de 1935 y lo desempeñarán hasta 31 de Diciembre de 1938; y los Fiscales municipales y sus suplentes, tomarán posesión también en 1.º de Enero de 1935 y lo ejercerán hasta 31 de Diciembre de 1937.

Lo que se inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del territorio, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, antes del 15 de Agosto próximo, sus respectivas instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma, debidamente reintegradas con timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad judicial por cantidad de tres pesetas, acompañadas de los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Valladolid 17 de Julio de 1934.—Joaquín Álvarez. R—1960

### VEGA DE VILLALOBOS

Don Justiniano Fernández Torio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los fines de examen por los contribuyentes, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Vega de Villalobos 13 de Julio de 1934.—El Alcalde, J. Fernández. R—1925

### TORRE DEL VALLE (LA)

Confeccionado por un Delegado designado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el repartimiento de utilidades de esta localidad para el año de 1933, en sus dos partes real y personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que tengan a bien hacerlo, e interponer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Torre del Valle 13 de Julio de 1934.—El Alcalde, Eduardo Maniega. R—1926

### VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—A los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del primer semestre del año actual del repartimiento general de utilidades de este término, se les declara incursos en el apremio del 10 por 100 y a los que con tal recargo no efectuasen el pago en el plazo de diez días, en el recargo del 20 por 100 y demás que el procedimiento ejecutivo dé lugar.—Lo acuerda y firma el Sr. Alcalde en Vezdemarbán a 13 de Julio de 1934.—El Alcalde, Angel Gallego.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Vezdemarbán (Zamora).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide este en Vezdemarbán a 14 de Julio de 1934.—El Alcalde, Angel Gallego. R—1958

### VILLALUBE

La cobranza del repartimiento de utilidades correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º del año actual, tendrá lugar durante los días 22, 23, 24 y 25 de este mes por el Recaudador D. Miguel Cuenca Jácome, cuya oficina está situada en la calle del Caracol, y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribu-

yentes a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas; pues de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Villalube 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, Estanislao Pastor. R—1563

### FORNILLOS DE FERMOSELLA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 8 del actual, de conformidad con lo que establecen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este distrito para el año actual de 1934, a los contribuyentes que a continuación se detallan.

#### Parte real

Don Angel Fuentes Laguno, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Alonso Rodríguez Calvo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Flores González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Miguel Alonso Magarzo, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

#### Parte personal

Don José Alcántara Cotorruelo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Trinidad Laguno Cotorruelo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Pablo Alcántara Cotorruelo, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del referido Estatuto municipal.

Fornillos de Fermoselle 14 de Julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Corral. R—1957

### BENAVENTE

Aprobado por la Corporación municipal de esta ciudad el proyecto y presupuesto de las obras de pavimentación de la calle del Matadero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que durante mencionado plazo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que estimen por conveniente; advirtiéndose que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna reclamación.

Benavente 12 de Julio de 1934.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—1929

### VILLARALBO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1933, rendidas por el Depositario D. Eulogio González García y la de Administración del Alcalde D. Ramón Moyano Montalvo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con todos los documentos que las justifican, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo estime conveniente y presentar los reparos consiguientes.

Villaralbo 19 de Julio de 1934.—El Alcalde, Ramón Moyano. R—1974

## TORRE DEL VALLE

Don Eduardo Maniega López, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 12 del corriente, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, a los señores siguientes:

## Parte real

Don Marcial Ramirez Cobrerros, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Manuel Cordero Cano, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Benito Geras Geras, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Jerónimo Pastor Alonso, mayor contribuyente por industrial.

## Parte personal

Don José Maurin Valdueza, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Longinos Fidalgo Gil, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Pedro Ramos Fernández, contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se publica a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Torre del Valle 13 de Julio de 1934.—El Alcalde, Eduardo Maniega. R—1927

## MANGANESES DE LA LAMPREANA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 16 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de derribo y reedificación de tres casas para viviendas de los señores Maestros nacionales de ambos sexos de esta villa, bajo el tipo de trece mil quinientas pesetas.

Los pliegos de dichos servicios se verificaran en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por el Ayuntamiento, el día siguiente hábil en que se cumplan veinte días de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad im- porte del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo

a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las ocho a las doce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de derribo y reedificación de tres casas para los señores Maestros nacionales

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

## Modelo de proposición.

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ....., número ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ..... se comprometo a ..... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Manganeses de la Lampreana 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Salvador. R—1951

## ABEZAMES

Don Policarpo Vaquero Dominguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abezames.

Hace saber: Que hallándose confeccionado el reparimiento de utilidades correspondiente a este distrito y año de 1933, por la Junta del concepto en sus dos partes personal y real, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abezames 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Policarpo Vaquero. R—1924

## CUNQUILLA DE VIDRIALES

En la noche del día 13, amaneciente para el día 14 o sea el sábado, de casa y domicilio del vecino de Cunquilla de Vidriales, Crescencio Rabanal Ferreras, le robaron una burra con las siguientes señas:

Pelo negro, de cinco años, herrada de las manos, de alzada seis cuartas y media próximamente, preñada de cuatro meses, la cola larga y el morro blanco y orejas grandes, lleva cabeza de material y en partes clavada con clavos de zapatos.

Si alguna persona o autoridad llegara a tener noticias del semoviente darán razón a esta Alcaldía de Cunquilla de Vidriales, partido judicial de Benavente, de esta provincia.

Cunquilla de Vidriales 14 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Pérez. R—1922

## VILLALAZAN

Se arriendan los pastos de espigadero y hojadero de este término municipal de Villalazán, capaz para seiscientos cincuenta cabezas de espigadero y para dos mil quinientas de hojadero; para tratar con el Sr. Alcalde de esta localidad.

Villalazán 18 de Julio de 1934.—El Alcalde, Marcelino Llamas. R—1956

## BELVER DE LOS MONTES

Don Aciscio Pérez de Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de este día, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Belver de los Montes 19 de Julio de 1934.—El Alcalde, Aciscio Pérez. R—1973

## VILLAFILA

Devuelta a este Ayuntamiento por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial la copia del padrón de cédulas personales de este año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, para que en ese plazo y cinco días siguientes más, puedan formular reclamaciones los interesados ante la Alcaldía, que serán elevadas a dicha Comisión gestora para su resolución.

Villafila 12 de Julio de 1934. El Alcalde, Alfonso Escaja. R—1923

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado con el número setenta y ocho del año de mil novecientos treinta y uno, por hurto, contra otro y Maria Rodriguez Fernández, he acordado sacar en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, la porción de casa embargada a referida penada, que a continuación se reseña:

## Finca

Mitad por indiviso de una casa en el casco del pueblo de La Hinieta y su calle de la Amargura, señalada con el número trece, sin que pueda precisarse la extensión superficial que ocupa y que linda por la derecha entrando el en todo ella con casa de Alonso González Centeno, espalda con casa de Francisco Sutil Lorenzo, espalda con servilumbres de varias casas y espalda con la calle de su situación.

## Previsiones

Se hace constar que el acto del remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para que tenga lugar el día catorce del próximo mes de Agosto y hora de las doce; que el tipo que sirvió para la segunda subasta fué el de trescientas setenta y cinco pesetas; que la misma se ajustará a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal; que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente cuando menos, en la mesa del Juzgado, del diez por ciento del importe por que salió a segunda subasta y que los títulos de propiedad de la porción de inmueble, motivo de la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro de su cuenta la habilitación.

Dado en Zamora a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—El Secretario accidental, Mario Aguirre. R—1968

## MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy y por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia, número cuatro, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Petra Carrascal López, contra D. Antonio Andrés Gómez, vecino de Villarrin, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Agosto próximo, a las once, las siguientes fincas:

**En término municipal de Villarrin de Campos**

Una casa sita en los cascos de dicha villa, señalada con el número veinticuatro de la calle del Reguero, cuya medida superficial no puede determinarse: linda a la derecha con la calle del Prado, izquierda con casa de Angela Herrera y Marcelino Carnero y espalda con otra de la Unión Agrícola de dicha villa y la de herederos de Pablo Alonso; tasada en la suma de veintios mil pesetas.

Una huerta al pago de San Babilés, de ochenta áreas aproximadamente, con un pozo artesiano y casa para el hortelano; tasada en doce mil pesetas.

La tierra al camino de la Aceña, de cuatro fanegas; tasada en mil quinientas pesetas.

La pradera al camino de las Viñas, a donde llaman las Alamedas; tasada en mil pesetas.

La pradera del pago de la Reguera, de unas cinco fanegas; tasada en mil quinientas pesetas.

La tierra de Hollares Menudos, de siete fanegas; tasada en dos mil quinientas pesetas.

La de la Senda de los Panaderos, a los Caminitos, de cuatro fanegas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La de Valdefé, de doce fanegas; tasada en tres mil quinientas pesetas.

La de Doña Rosa, de cuatro fanegas; tasada en mil quinientas pesetas.

La del Teso de la Reina, de dos fanegas; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

La del camino de la Aceña, de cuatro fanegas; tasada en mil quinientas pesetas.

La de Trastornadero a la Senda de Felipes; tasada en mil quinientas pesetas.

La de la Laguna a la Senda de las Majadas, de siete fanegas; tasada en dos mil quinientas pesetas.

La del camino de Manganeses, con su palomar; tasada en mil quinientas pesetas.

La tierra de la presa, de doce fanegas y sita en término municipal de Villalba de la Lampreana; tasada en cuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma total de las relacionadas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada tasación, y que salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario H., Ricardo Gómez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, (ilegible). R—1976

## BENVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Manuel Martínez Moreno, Procurador, en nombre de D. José Pallarés

Rodríguez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Francisco Martín, mayor de edad, labrador y vecino de Manganeses de la Polvorosa, sobre reclamación de doscientas veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos, se saca a pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco de Manganeses y calle del Puente; linda a la derecha entrando Patricio Fidalgo, Mediodía calle del Puente, Poniente Otra de Isabel Cid y Norte con herrañales. Consta de planta baja, corral y cuadra; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un bacillar en el término de Manganeses, al sitio de Cabeza Cid, de cabida de dos cuartas: linda al Naciente tierra de Benjamín Bécares, Mediodía Jindorón, Poniente tierra de Eladia Martín y Norte Eleuterio Freire; tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Manganeses de la Polvorosa, el catorce de Agosto próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—1985

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Felipe Alonso Sancho, vecino de esta ciudad, contra Isidro García García, mayor de edad y vecino de San Miguel de las Dueñas, anejo de Congosta, sobre reclamación de setecientas once pesetas, se saca a pública subasta por primera vez, como de la propiedad del demandado, entre otros, lo siguiente:

Una casa en San Miguel de las Dueñas, de planta baja, destinada a lagar, con su viga de lagar y accesorios, dicha viga de castaño, situada en la calle Travesía de San Mamed, número noventa y ocho; que linda a la derecha entrando con casa de don Manuel Ilunza, espalda huerta de Manuel Ilunza y Antonio Rodríguez, izquierda casa de Antonio Rodríguez; tasada en ciento ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Congosto, el día veinte de Agosto próximo, a las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—1986

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Manuel Martínez Moreno, en nombre de D. José Pallarés Rodríguez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Dionisio Martín, mayor de edad, labrador y vecino de Manganeses de la Polvorosa, sobre reclamación de cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se saca a pública subasta por primera vez, como de la propiedad del demandado, la finca siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Manganeses, calle de Pablo Iglesias; linda al Naciente con otra de Mauricio Fernández, Mediodía calle de Pablo Iglesias, Poniente Otra de Angel Ferrero y Norte herrañales; tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en

este Juzgado y en el de Manganeses, el día catorce de Agosto próximo, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—1984

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Manuel Martínez Moreno, Procurador, en nombre de D. José Pallarés Rodríguez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Pedro Mingo Ferrero, mayor de edad, labrador y vecino de Manganeses de la Polvorosa, sobre reclamación de cien pesetas, se saca a pública subasta por primera vez, como de la propiedad del demandado, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de las Bodegas, de este término municipal; linda derecha entrando con Restituto Fernández, izquierda Tomás Fidalgo y espalda con la misma de Restituto Fernández; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un bacillar en término de este pueblo, al pago Pico Quiruelas, de seiscientas plantas o más; linda al Norte Adiles, Mediodía Pedro el Castano, Poniente Adil y Norte Benjamín Bécares y otros; tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Manganeses, el día catorce de Agosto próximo, a las doce y treinta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso. R—1987

## POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Santiago de Castro, Mas ro, Juez municipal de Pobladura de Valderaduey, partido judicial de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la superioridad y hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse por turno libre, en la forma determinada en la Ley orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado municipal de este pueblo o al del partido de Toro en el término de quince días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, acompañadas de los documentos exigidos por citado Reglamento, todos debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, extendiéndose la instancia en papel de tres pesetas, llevando adherida una póliza de la mutualidad judicial de una peseta, debiendo, además la certificación de nacimiento estar expedido por los encargados del Registro civil.

Se hace constar que dicho cargo no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel y que este vecindario consta de 300 habitantes.

Pobladura de Valderaduey 12 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Santiago de Castro.

R—1930